 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 1 de 3

LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

CERTIFICA QUE:

Se recibió de la a Oficina Asesora SAAD Defensa a Comparecientes la solicitud de expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la JEP, sustentada en:


“Considerando que a través del artículo 60 de la Ley 1820 de 2016 se estableció que el Estado Colombiano ofrecerá un Sistema de asesoría y defensa gratuita para los beneficiarios de la Ley 1820 de 2016 y que por medio del Decreto 1166 de 2018 se reglamentó el Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa; se resalta que, como característica de este sistema, la autonomía total y completa del mismo, se abastece de la independencia de los profesionales vinculados a él.

Si bien el Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa es proporcionado por el Estado Colombiano y para su funcionamiento ha sido adscrito a la Secretaría Ejecutiva de la JEP como oficina Asesora misional de su Subsecretaría Ejecutiva, los funcionarios de planta que lo conforman se limitan por Ley a garantizar a través de profesionales autónomos e independientes a la JEP, la asesoría jurídica, la defensa técnica judicial y el acompañamiento psicosocial a los comparecientes que se someten ante la JEP.

De lo anterior, es viable jurídicamente afirmar que el respeto por la Autonomía e independencia del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa SAAD permitió su implementación y en la actualidad garantiza la gestión y actividad de dicho sistema en favor de los comparecientes que se someten ante el Sistema Integral de Paz -SIP-.

Teniendo en cuenta la necesidad temporal de garantizar una adecuada defensa y representación de los comparecientes que acceden a la Jurisdicción Especial para la Paz , resulta necesario la contratación de profesionales en derecho que cuenten con los criterios necesarios que permitan dar cumplimiento a los principios fundamentales del SAAD y por ende garantizar la asesoría jurídica y defensa técnica judicial a favor de los comparecientes ante la JEP, lo anterior teniendo en cuenta que la JEP, para garantizar la autonomía e independencia del Sistema, no puede desarrollar de manera oportuna las labores descritas a través de sus funcionarios.

En esa medida y considerando la dinámica propia del sometimiento de los comparecientes ante la JEP y ante el Sistema Integral de paz SIP, se deben tener en cuenta factores como el territorial, el grupo poblacional de comparecientes , la apertura de Macro Casos por parte de la Magistratura, las órdenes judiciales para designación de Defensor, entre otros, para así ajustar la temporalidad de la vinculación de los profesionales al SAAD y así poder garantizar la asesoría jurídica y la defensa técnica judicial a los comparecientes que acudan de manera voluntaria o sean citados por las Salas y Secciones de la JEP, que no cuenten con apoderado judicial y que carezcan de recursos económicos para proveerse por sí mismos defensa jurídica idónea.

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 2 de 3

Adicionalmente, la labor de defensa y asesoría jurídica se complementan con el cargue de las actuaciones que cada profesional defensor debe realizar en el aplicativo ViSTA, a fin de que la JEP cuente con información detallada y de carácter reservado, que dé cuenta de la ubicación, datos de contacto, enfoque étnico, orientación sexual, identidad de género, género o sexo, tipo de discapacidad y aspectos socioeconómicos para la focalización, además deberá registrar todas las actuaciones y situación jurídica de los comparecientes, lo que, a su vez, permitirá desarrollar en mayor medida el monitoreo del cumplimiento del régimen de condicionalidad y las sanciones propias que se impongan.

Conforme a lo anterior, la Oficina Asesora SAAD Defensa a Comparecientes requiere de un equipo de profesionales con título profesional y especialización o su equivalente, en el núcleo básico del conocimiento en derecho y afines con experiencia profesional comprobable de 17 a 22 meses, para desarrollar de manera oportuna las labores relacionadas en precedencia.


El tiempo de duración de este contrato fue establecido de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales para la vigencia 2025, para dar cumplimiento a las necesidades de apoyo y acompañamiento para el desarrollo del proyecto de inversión, “Fortalecimiento de las herramientas y estrategias con enfoques diferenciales para la participación efectiva en la Justicia Transicional y Restaurativa”, que guarda relación con el objetivo “Fortalecer la capacidad de apoyo en la atención a comparecientes y víctimas ante la jurisdicción”, a través de los productos “Servicios de asesoría y defensa judicial”; “Servicio de asistencia técnica a las actuaciones y decisiones judiciales de la justicia transicional y restaurativa”, en el desarrollo de las actividades “Proporcionar la defensa judicial a las personas comparecientes ante la JEP atendiendo los enfoques diferenciales” y “contar con información válida y oportuna sobre víctimas y comparecientes, para el monitoreo al cumplimiento del régimen de condicionalidad y de las sanciones, y en procura de las garantías de justicia, verdad, reparación y no repetición”, pues se requiere el apoyo en el desarrollo de las actividades relacionadas con el ejercicio de asesoría jurídica, atención integral y defensa técnica judicial a las personas que comparezcan antes las salas y secciones de la JEP, en el marco de la justicia transicional y restaurativa, aplicando el enfoque diferencial, territorial y de género en los casos en que así se requiera, en aras de garantizar la no interrupción del derecho de asesoría y defensa a los actuales y posibles comparecientes ante la JEP y atender la demanda frente a las actuaciones judiciales. Así como en el registro de información en el aplicativo ViSTA de todas las actuaciones judicial o extrajudicial de los comparecientes para el seguimiento a las sanciones propias y el régimen de condicionalidad.”

Que para tal fin se requiere contratar un profesional con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto Contractual: *“Prestar servicios profesionales para apoyar al Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa a Comparecientes en la asesoría jurídica, atención integral y defensa técnica judicial a las personas que comparezcan ante las salas y secciones de la JEP.”*

Formación Académica: Título de formación profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y afines.

Título de posgrado en la modalidad de especialización en el Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y afines.

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 3 de 3

Experiencia: Experiencia profesional comprobable de 17-22 meses.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el numeral xiii¹ del literal 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, adoptado por el Acuerdo AOG No. 018 del 11 de junio de 2025, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual de Funciones de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, adoptado mediante los Acuerdos AOG No. 015 de 2023, 042 de 2023, 021 de 2024 y 012 de 2025 encontrando que no existe personal suficiente para realizar las obligaciones y/o actividades propias del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaría.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Esta certificación se firma en Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de agosto de 2025.


FRANCY ELENA PALOMINO MILLAN
 Subdirectora de Talento Humano

Proyecto: Nicol Dayanna Morales Moreno
 Revisó: Juan Felipe Bustamante Socha
 Aprobó: Francy Elena Palomino Millán

¹ Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas.